

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 6 DE ENERO DE 1978

No.18.492

CONTENIDO

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Contrato No.DNPS-ATI-01 de 1977, celebrado entre la Nación y el Sr. Juan Andrés Pacheco M.

Contrato No.DNPS-ATI-02 de 1977, celebrado entre la Nación y el Sr. Víctor Contreras

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CONTRATO No. DNPS-ATI-01-77

Entre los suscritos, a saber: Tte. Corl. RUBEN DARIO PAREDES, en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente facultado para este acto por la Ley 12 de 25 de enero de 1973, quien en adelante se llamará EL MIDA, por una parte, y por la otra el señor JUAN ANDRES PACHECO M., varón, panameño, mayor de edad, casado, de nacionalidad chilena, con pasaporte número 14899, Técnico en Procesamiento de Datos, quien en adelante se denominará EL TECNICO, y de acuerdo con el Convenio PAN/76/005/A/01/12, entre la República de Panamá y FAO, se ha convenido celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL TECNICO se obliga a:

A.- TAREAS GENERALES:

Asesorar y asistir en aquellas tareas relacionadas con la formulación de modelos matemáticos y utilización de técnicas cuantitativas que sean requeridas en la formulación de los planes de desarrollo del sector agropecuario.

B.-TAREAS ESPECIFICAS:

Asesorar y asistir, a través del diseño apropiado de modelos matemáticos y técnicas cuantitativas en:

a.- La formulación de planes de desarrollo agropecuario de largo, mediano y corto plazo.

b.- La identificación y elaboración de programas de producción agropecuaria.

c.- La identificación, elaboración y evaluación de proyectos específicos de inversión.

d.- La formulación de proyectos de desarrollo integral de áreas rurales.

e.- La proposición y selección de métodos y técnicas adecuadas para el procesamiento de la información estadística que sea necesaria en la formulación de los planes de desarrollo del sector agropecuario.

f.- La capacitación del personal nacional en la formulación de modelos matemáticos y utilización de técnicas cuantitativas.

SEGUNDA: EL TECNICO se obliga a:

a.- Rendir informes a la Dirección Nacional de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, cada Trimestre y uno final.

b.- Informar sobre las demoras indebidas o dificultades inesperadas que ocurran durante la ejecución de los términos del contrato.

c.- Someterse a las leyes y decretos del país, reglamentos y órdenes que dicte el Ministerio de Desarrollo Agropecuario así como también al Reglamento Interno del establecimiento en donde debe prestar sus servicios.

d.- Renunciar a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados del presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia.

e.- Someter a la decisión de los Tribunales de la República de Panamá, por toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento de este contrato.

TERCERA: El término de duración del presente contrato es a partir del 10. de octubre de 1977 al 31 de marzo de 1979.

CUARTA: EL MIDA se obliga a:

a.- Pagar al TECNICO la suma de B/1,300.00 mensual, por mes vencido en concepto de remuneración por los servicios señalados en el presente contrato con fondos provenientes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

El último pago a que tenga derecho EL TECNICO se realizará al ser aprobado el informe final que debe rendir éste de acuerdo al presente contrato.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00TODO PAGO ADELANTADO
Número sueto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.EL MIDA,
Tte. Corl. RUBEN DARIO PAREDES
Ministro de Desarrollo Agropecuario.EL TECNICO,
JUAN ANDRES PACHECO M. Pasaporte No.
14899

REFRENDO:

LICDO DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República.-PANAMA REPUBLICA DE PANAMA.-
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO.

Es copia auténtica de su original

Panamá, 22 Dic. de 1977

b.- Proporcionar al TECNICO espacio de oficina adecuado, equipo, materiales y servicios de secretaría que sean necesarios para llevar a cabo el trabajo.

c.- Reembolsar al TECNICO la suma de B/.25.00 diarios en razón de viáticos por viajes internos.

QUINTA: Las partes convienen en que EL TECNICO se acogerá a los beneficios que concede el Decreto de Gabinete número 280 de 13 de agosto de 1970 en sus Artículos 114, 115, 116, 117, y el Artículo V del Acuerdo General sobre Cooperación Técnica y Económica entre el Gobierno de la República de Panamá.

SEXTA: Son causales de resolución administrativa de este contrato las siguientes:

a.- El incumplimiento por parte del TECNICO de cualquiera de sus obligaciones contractuales;

b.- La voluntad de EL MIDA o del TECNICO, previo aviso a la contraparte con 30 días de anticipación;

c.- La mala conducta de EL TECNICO en el cumplimiento de su obligación;

d.- Las indicadas en el artículo 68 del Código Fiscal.

SEPTIMA: EL TECNICO se compromete adherir al original de este contrato los timbres fiscales que se refiere al Artículo 967 del Código Fiscal.

Firmado en la ciudad de Santiago, a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977).

CONTRATO No. DNPS-ATI-02-77

Entre los suscritos, a saber: Tte. Corl. RUBEN DARIO PAREDES, en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente facultado para este acto por la Ley 12 de 25 de enero de 1973, quien en adelante se llamará EL MIDA, por una parte, y por la otra el señor VICTOR CONTRERAS, varón, mayor de edad, casado, de nacionalidad chilena, con pasaporte número 001294, Técnico en Programación Pecuaria, quien en adelante se denominará EL TECNICO y de acuerdo con el Convenio PAN/005/A/01/12, entre la República de Panamá y FAO, se ha convenido celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL TECNICO se obliga a:

A.- TAREAS GENERALES.

Asesorar y asistir, las actividades de programación pecuaria que se requieran en la formulación de planes de desarrollo del sector agropecuario.

B.- TAREAS ESPECIFICAS.

Asesorar y asistir en las actividades de programación pecuaria en los aspectos siguientes:

a.- La formulación del componente pecuario en los planes de desarrollo agropecuario de largo, mediano y corto plazo.

b.- La identificación, formulación y evaluación de programas de producción pecuaria.

c.- La identificación, formulación y evaluación de proyectos específicos de inversión relacionados con las actividades pecuarias.

d.- La capacitación del personal nacional en las actividades de programación pecuaria.

SEGUNDA: EL TECNICO se obliga a:

a.- Rendir informes a la Dirección Nacional de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, cada trimestre y uno final.

b.- Informar sobre las demoras indebidas o dificultades inesperadas que ocurran durante la ejecución de los términos del contrato.

c.- Someterse a las leyes y derechos del país, reglamentos y órdenes que dicte el Ministerio de Desarrollo Agropecuario así como también al Reglamento interno del establecimiento en donde debe prestar sus servicios.

d.- Renunciar a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados del presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia.

e.- Someterse a la decisión de los Tribunales de la República de Panamá, por toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento de este contrato.

TERCERA: El término de duración del presente contrato es a partir del 1o. de octubre de 1977 al 31 de marzo de 1979.

CUARTA: EL MIDA se obliga a:

a.- Pagar al TECNICO la suma de B/.1,400.00 mensual, por mes vencido en concepto de remuneración por los servicios señalados en el presente contrato, con fondos provenientes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

El último pago a que tenga derecho EL TECNICO se realizará al ser aprobado el informe final que debe rendir este de acuerdo al presente contrato.

b.- Proporcionar al TECNICO espacio de oficina adecuado, equipo, materiales y servicios de secretaría que sean necesarios para llevar a cabo el trabajo.

c.- Reembolsar al TECNICO la suma de B/.25.00 diarios en razón de viáticos por viajes internos.

QUINTA: Las partes convienen en que EL TECNICO se acogerá a los beneficios que concede el Decreto de Gabinete número 280 de 13 de agosto de 1970 en sus Artículos V del Acuerdo General sobre Cooperación Técnica y Económica entre el Gobierno de la República de Panamá.

SEXTA: Son causales de resolución administrativa de este contrato las siguientes:

a.- El incumplimiento por parte del TECNICO de cualquiera de sus obligaciones contractuales;

b.- La voluntad de EL MIDA o del TECNICO, previo aviso a la contraparte con 30 días de anticipación;

c.- La mala conducta de EL TECNICO en el cumplimiento de su obligación;

d.- Las indicadas en el artículo 68 del Código Fiscal.

SEPTIMA: EL TECNICO se compromete adherir al original de este contrato los timbres fiscales a que se refiere el Artículo 967 del Código Fiscal.

Firmado en la ciudad de Santiago a los 22 días el mes de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977).-

EL MIDA,
Tte. Corl. RUBEN DARIO PAREDES
Ministro de Desarrollo Agropecuario.-

EL TECNICO,
VICTOR CONTRERAS
Pasaporte No. 001294

REFRENDO:

LICDO. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA.-
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO.-

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER

Que en el Juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la CORPORACION FINANCIERA CONTINENTAL INTERAMERICANA, S. A., contra JOSE ENEL VILLALBA, se ha señalado el día 27 de enero de 1978, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien.

"Finca número 20469 inscrita al folio 252 del tomo 491 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, y consiste en un lote de terreno marcado con el número 61-14 situado en el corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

SUPERFICIE: 800 metros².
Servirá de base del remate la suma de B/.9,943.85 y posturas admisibles la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la ley 79 del 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo día hábil siguiente. Y si no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de nuevo anuncio al día siguiente del segundo por cualquier suma. Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 3 de enero de 1978

LUIS A. BARRIA
Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copiado su original, Panamá,

LUIS A. BARRIA
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO

L360846
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal de David, por medio del presente edicto EMPLAZA a PUBLIO GALLARDO RODRIGUEZ (Nombre Legal) o JULIO GALLARDO (Nombre Usual), varón, panameño, soltero, agricultor, natural de El Guabal, distrito de Remedios, vecino de Las Lomas, Llano del Medio Arriba o la Isla de San Pedro, de treinta y cuatro -34- años de edad, ya que dice nació el diecinueve -19- de febrero de mil novecientos cuarenta y dos -1942-, con cédula de identidad personal número 4-110-619, hijo de Jacinto Gallardo y Agrimna Rodríguez, para que dentro del término de DIEZ -10- DÍAS, contados a partir de la publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del Auto encausatorio dictado en su contra, el cual en su parte pertinente dice así:

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID. AUTO PENAL NUMERO 84, DAVID. Veintiseiete -27- de diciembre de mil novecientos setenta y seis -1976-.

VISTOS: En consecuencia, el Juez Segundo Municipal de David, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Representante del Ministerio Público, que aquí lo es el Personero Primero Municipal de David, DECLARA QUE HAY LUGAR A SEGUIMIENTO DE CAUSA contra PUBLIO GALLARDO RODRIGUEZ (nombre legal) o JULIO GALLARDO (Nombre Usual), varón, panameño, soltero, agricultor, natural de Guabal, distrito de Remedios, vecino de Las Lomas, Llano del Medio Arriba o la Isla de San Pedro, de treinta y cuatro -34- años de edad, ya que dice nació el diecinueve -19- de febrero

de mil novecientos cuarenta y dos -1942-, con cédula de identidad personal número 4-110-619, hijo de Jacinto Gallardo y Agrimna Rodríguez, por infractor de normas contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo II del Código Penal, en perjuicio de María Esther Pitt Aguirre, y DECRETA SU DETENCION PREVENTIVA. Prova el procesado los medios para defenderse. El juicio se abre a prueba por el término de tres -3- días, para producirlos. DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial COPIESE Y NOTIFIQUESE. EL JUEZ (do) M. Esquivel S. Manuel Esquivel S. (do) G. M. L. de Serrano, Gregoria M. L. de Serrano, Secretaria.

Se le advierte al procesado PUBLIO GALLARDO RODRIGUEZ o JULIO GALLARDO que debe comparecer a este Tribunal, dentro del término de DIEZ -10- DÍAS HÁBILES, y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos, además su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten al Paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere de las Autoridades del Orden Judicial y Político, para que denuncien el Paradero del emplazado.

Por tanto para que sirva de formal emplazamiento al procesado PUBLIO GALLARDO RODRIGUEZ o JULIO GALLARDO se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación.

El JUEZ,
Manuel Esquivel S.

Gregoria M. L. de Serrano
Secretaria.

Lo anterior es fiel copia de su original David, 27 de diciembre de 1977

Gregoria M. L. de Serrano
Secretaria del Juzgado Segundo Municipal de David.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, mediante el presente edicto

EMPLAZA A:

ILUMINADO VEGA (a) SANTIAGO VEGA, varón, panameño, de 30 años de edad, nació el 31 de julio de 1946 hijo de Crescencio Caballero y Concepción Vega, con residencia en la Barriada San José, de esta ciudad de David, jornalero, no lee ni escribe, no porta cédula de identidad personal; para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en su contra por el delito de hurto cometido en perjuicio de Higinio Guerrero Vega y estar a derecho en el juicio.

Esta sentencia dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, SENTENCIA No. 3, DAVID, diecisiete (17), de enero de mil novecientos setenta y siete (1977).

VISTOS:

Listo para su decisión legal se encuentra en el despa-

cho del suscrito, al juicio que se le sigue a ILUMINADO VEGA, por el delito de hurto cometido en perjuicio de HIGINIO GUERRERO VEGA, por habérselo imprimido al mismo todos los trámites que la Ley señala en esta etapa procesal.

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: **CONDENA a ILUMINADO VEGA**, varón, panameño, de 30 años de edad, nació el 31 de julio de 1946, hijo de Crecencio Caballero y Concepción Vega, con residencia en la Barriada San José de esta ciudad de David, jornalero, no lee ni escribe, no porta cédula de identidad personal; **A LA PENAL DE DOCE (12) MESES DE RECLUSIÓN**, que deberá cumplir en el lugar de castigo que designe el Órgano Ejecutivo Nacional, más el pago de los gastos del proceso.

El reo tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que lleva detenido preventivamente con relación a este juicio.

Cópiase y notifíquese, (fdo) José L. Castillo, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, (fdo) Rolando O. Ortega A., Secretario.

Y, para que sirva de formal notificación a ILUMINADO VEGA, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiseis (26) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977) y copia debidamente autenticada se le envía al señor Director General de la Gaceta Oficial, para su debida publicación.

(fdo) JOSE L. CASTILLO
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí.

(fdo) Rolando O. Ortega A.,
Secretario

(Oficio 42)

EDICTO EMPLAZATORIO # 4

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, Emplaza al procesado DANIEL SALDAÑA RIOS o DANIEL RIOS SALDAÑA, panameño, de 34 años de edad, soltero, comerciante, nació el 6 de abril de 1942, con estudios primarios de sexto grado, natural y vecino del Corregimiento de San Antonio de Aserríos, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, hijo de Adelino Saldaña y María Félix Ríos, y demás generales desconocidos, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por hurto, el cual dice en su parte pertinente lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.- Penonomé, veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

En horas de la madrugada del día veinticuatro de junio del año pasado se cometió un hurto en el establecimiento denominado "Platería y Mueblería Panamá, S.A.", que funciona en la Avenida "Alejandro Tapia" de la ciudad de Aguadulce, jurisdicción de la Provincia de Coclé, de cierta cantidad de prendas alhajas y piezas de oro con un valor estimado de mil novecientos noventa y un balboas con cuarenta centésimos (B/L.991.40), según denuncia presentada por el accionista Manuel Nogueira Pérez ante el Departamento Nacional de Investigaciones de la Sección de Coclé, debidamente ratificada ante la Personería Municipal de Aguadulce.

La propiedad y preexistencia de los artículos hurtados están debidamente acreditados con los testimonios de Pastor Díaz fs.69, y Arlinda Pinzón Carrión, fs. 70.

De resultados de la investigación, se llegó al convencimiento de que el autor del hurto en cuestión lo fue el sindicado Daniel Saldaña Ríos o Daniel Ríos Saldaña, quien sólo ante el Departamento Nacional de Investigaciones de

la Sección de Coclé, sino ante el funcionario de instrucción se declaró confeso de su delito, con la marcada tendencia de buscar otras víctimas que sufrieran con él su ilícito proceder; ya que al rendir nuevas declaraciones a fojas 44 y 59 siguientes; confesó que sólo él había cometido el hurto y no asociado de los señores Agapito Guerra o Agapito González Guerra, Isidro Bósquez y Evelio Hildeman Quintero Pereira a quienes inculpa para vengarse porque lo delataron ante las autoridades del D.E.N. y termina manifestando que las prendas hurtadas en esta Mueblería e Inversiones Roma S.A., fueron vendidas en la ciudad de Santiago de Veraguas al señor Julio Sosa, quien vive en Villa Nelli jurisdicción de la República de Costa Rica, en la suma de mil trescientos balboas (B/1,300.00) las cuales fueron transportadas en el pick-up operado por Evelio Hildeman Quintero Pereira mediante el pago del flete.

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Coclé, de común acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra DANIEL SALDAÑA RIOS o DANIEL RIOS SALDAÑA, varón, de 34 años de edad, panameño, soltero, comerciante, nació el 6 de abril de 1942, con estudios primarios de sexto grado, natural y vecino del Corregimiento de San Antonio de Aserríos, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, hijo de Adelino Saldaña y María Félix Ríos y no porta cédula de identidad personal, por el delito de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene su detención preventiva.

Corresponde al enjuiciado proporcionar los medios de su defensa. Las partes disponen del término de tres (3) días para aducir las pruebas que intenten valerse en el juicio.

Cópiase y notifíquese, (fdo) Ramón A. Laffaurie Q. Juez Segundo del Circuito de Coclé, el Secretario (fdo) Carlos A. Pérez Hijo".

Se advierte al enjuiciado DANIEL SALDAÑA RIOS o DANIEL RIOS SALDAÑA, que sino comparece en los términos antes dicho quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin su intervención. Asimismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado o pena de incurrir en responsabilidades de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2345 ibidem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy tres de febrero de mil novecientos setenta y siete y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en ese órgano del Estado, por una sola vez.

Dado en Penonomé, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete.

(fdo) Ramón A. Laffaurie Q.,
Juez Segundo del Circuito de Coclé,
El Secretario,
(fdo) Carlos A. Pérez Hijo

Es fiel copia de su original,
Penonomé, 26 de julio de 1977
José Ciprián Lombardo
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO # 2.

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, Emplaza al procesado ANDRES MORAN, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, hijo de Magdalena Morán Lorenzo y Marcelina Ovalle, de 35 años de edad, y demás generales desconocidos, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dic-

tado en su contra por lesiones personales, el cual dice en su parte pertinente lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE. Penonomé, cinco de enero de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

En horas de la tarde del día 4 de septiembre del año pasado, en casa de Magdaleno Morán Lorenzo en el caserío de Sofre de Penonomé, fue herido éste con arma contundente por su hijo Andrés Morán, quien afirma que apenas llegó su hijo y sin motivo de ninguna clase lo atacó a trompadas y patadas causándole diversas lesiones que en concepto del perito médico le han dejado señal visible a simple vista permanente en el rostro.

La versión que nos suministra el ofendido ha sido corroborada por sus propios hijos María Morán Ovalle, fs. 11; Genaro Morán Ovalle, fs. 14, y Severino Morán Ovalle, fs. 16, quienes afirman haber presenciado cuando su hermano Andrés Morán agredió a golpes a su propio padre, sin haber mediado discusión o peleas alguna.

Desafortunadamente, no se ha podido oír la versión del acusado Andrés Morán por haberse ausentado del lugar y desconocerse su paradero, lo cual constituye un indicio grave en su contra.

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Cocle, de común acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ANDRES MORAN, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, hijo de Magdaleno Morán Lorenzo y Marcelina Ovalle, de 35 años de edad, y demás generales desconocidas, por el delito genérico de lesiones que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y mantiene su detención decretada.

Como se observa que no se ha podido capturar al procesado Andrés Morán, según consta en la comunicación de la Guardia Nacional visible a folio 25, se ordena Emplazarlo por Edicto, conforme lo dispone el artículo 2336, ordinal 1o. del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

Las partes disponen del término de tres días para aducir las pruebas que intenten valerse en el juicio.

Solicítase a las autoridades correspondientes la captura del procesado Andrés Morán y lo ponga a disposición de este Juzgado. Cópiese y notifíquese. (Fdo) Ramón A. Laffaurie Q. Juez Segundo del Circuito de Cocle, El Secretario. (Fdo) Carlos A. Pérez Hijo".

Se advierte al enjuiciado ANDRES MORAN, que si no comparece en los términos antes dicho quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin su intervención. Así mismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado so pena de incurrir en responsabilidades de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2006 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ibidem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de enero de mil novecientos setenta y siete y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en ese Órgano del Estado, por una sola vez.

Dado en Penonomé, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos setenta y siete.

(Fdo) Ramón A. Laffaurie Q.
Juez Segundo del Circuito de Cocle.

El Secretario,
(Fdo) Carlos A. Pérez Hijo.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo interpuesto por el Banco de Colombia, S.A., Sucursal de Chitré, en contra de Horacio César Vergara Ríos y Cándida Rosa Bernal Moreno, se ha señalado las horas hábiles del día 21 de febrero de 1978, para efectuar el remate en pública subasta, de los siguientes bienes embargados a los demandados:

"Derechos posesorios de Horacio César Vergara Ríos, sobre un lote de terreno de 3 hectáreas aproximadamente, alínderado: Norte, Clementina Vergara; Sur, camino hacia la Quebrada La Calzada; Este, Clementina Vergara y Oeste, Ovidio Vergara, avaluado en B/1,500.00; Derechos posesorios de Horacio César Vergara Ríos, sobre un lote de terreno de un área aproximada de 3 hectáreas, alínderado: Norte, camino a la Quebrada La Calzada; Sur, Rodolfo García; Este, Pedro Aguilar y Oeste, Maximina Ríos, avaluado en B/900.00; y derechos posesorios de Horacio César Vergara Ríos y Cándida Rosa Bernal Moreno, sobre un lote de terreno y casa, ubicados en Sabana Grande, Distrito de Los Santos, cerca de la iglesia y La Gallera, lote que mide 30 metros de frente, por 18 de fondo, aproximadamente, siendo la casa de bloques sin repellar, techo de zinc, piso de cemento, tres recámaras, sala, comedor, cocina, avaluados en B/5,500.00. Servirá de base para el remate, la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS BALBOAS (B/7,900.00), pero podrán admitirse posturas por las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor, se debe consignar previamente el 50/o de la base del remate.

Hasta las 4 de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar los bienes en remate, al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de remate, en lugar visible de este tribunal, hoy veintinueve (21) de diciembre de 1977; y copias se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

(Fdo.) Esteban Poveda C., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en Funciones de Alguacil Ejecutor.

Lo anterior es copia exacta del original. Chitré, 21 de diciembre de 1977.

Esteban Poveda C., Secretario.

L 257291

Única publicación

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo interpuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S.A., SUCURSAL DE CHITRE, en contra de CELINA CEDENO DOMINGUEZ, se ha señalado las horas hábiles del día 27 de febrero de 1978, para llevar a cabo el remate en pública subasta de los siguientes bienes que han sido embargados en el juicio:

"Derechos posesorios sobre un lote de terreno de aproximadamente 300 metros cuadrados, ubicado en Bella Vista, Distrito de Guararé, alínderado Norte, con Severino Bustamante, Sur, con camino de Bella Vista a La Albina; Este, Teófilo Vergara y Oeste, Avenida Central de Bella Vista, avaluado por Peritos en B/1,200.00 Derechos posesorios sobre un lote de terreno de aproximadamente 896 metros cuadrados, ubicado en La Pacheca, Distrito de Guararé, alínderado Norte, con camino de Bella Vista a La Playa; Sur, Candelario Solís; Este, Luis Díaz y Oeste, Felipe García y Viviano Vargas, avaluado por Peritos en la suma de B/2,588.00".

Los derechos posesorios descritos en primer lugar, son de CELINA CEDENO DOMINGUEZ y los descritos en segundo lugar, son de TEOBALDO DE LEON, por haber este autorizado a la deudora, a darlo en garantía al préstamo otorgado.

Servirá de base para el remate, la suma de B/3,788.00, pero se podrán admitir posturas por las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor, debe consignarse previamente en el Tribunal, el 50/o de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate, al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy 29 de diciembre de 1977; y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Esteban Poveda C., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor.

Es copia exacta del original.- Chitré, 29 de diciembre de 1977.

Esteban Poveda C., Secretario.

L257292

Única publicación

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio llevo a conocimiento del público en general que mediante Escritura Pública número 10.103 del día 20 de diciembre de 1977 otorgada ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá he vendido a la señora HERMINIA DÍAZ DE MIRORES el establecimiento de mi propiedad denominada LAVANDERÍA PANAMA VIEJO.

Esta publicación se hace en acatamiento de lo previsto en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá.

Panamá, 27 de diciembre de 1977

Florencio Díaz de Gracia
Cédula No. 9-35-60

L360705

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO PANAMA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PÚBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el Banco Fiduciario de Panamá, S.A., contra DEPORTES PANAMA, S.A. y ENZO ESPINO, se ha señalado el día 20 de enero de 1978, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

Zapatillas Adoc 400 pares a B/.4,00 c/u.....B/.1,600,00
Zapatillas Maldonal 23 pares.....B/. 92,00
Zapatillas de Basket Ball 144 pares a B/.4,00.....B/.516,00
Calculadora marca Toshiba modelo 1415P.....B/.70,00
Zapatilla y tacos América B/.70,00 pares a B/. 7,00
.....B/.140,00
93 Cajetas de Golf, contiene 1 docena por cajeta a B/.
8,00 c/u.....B/. 744,00
9 Cajeta de muñequeras de Tenis contiene 30 pares a
B/.0,75 c/u.....B/. 22,50
5 Cajetas de Protector Bucal contienen 25 unidades por
cajetas a B/.0,75.....B/. 93,75
5 Peras de Boxeo, a B/.10,00.....B/. 50,00
1 Cajeta de protectores genitales, contiene 15 unidades
a B/.1,00.....B/. 15,00
1,790 Gorras de jugar Beisbol de diferentes colores a B/.
2,00 c/u.....B/. 3,480,00
25 Cajetas de Medias Interwoven contienen 1 docena por
cajeta a B/.0,50.....B/. 174,00
21 paquetes de medias de Foot Ball Spandex de Panamá a
B/.1,50 c/u.....B/. 189,00
Raquetas de Ping Pong, 8 cajetas (30 cada cajeta a B/.
1,00.....B/. 240,00
Raquetas de Ping Pong 14 cajetas (6 cada cajeta a B/.
1,00,00.....B/. 84,00

22 Cajetas de medias de lana contiene 30 pares por cajetas a B/.1,00.....B/. 660,00
55 Paquetes de Sueter blanco de niño conteniendo 1/2 Doc. a B/.1,00.....B/. 660,00
1 Máquina de coser industrial marca Brother Serie 7226-66.....B/. 300,00
1 Máquina marca Rex, serie 052071.....B/. 300,00
1 Máquina marca Brother Serie MA-4-B-972-3C.....B/. 300,00
1 Máquina marca Consewn Serie PPS-50PH.....B/. 300,00
1 Máquina marca Consew Serie 10453578.....B/. 300,00
1 Máquina marca Consew Serie 1465.....B/. 300,00
21 Cajetas de gorra (2 Doc. por cajeta) a B/.2,00 c/u.....B/. 504,00
100 yardas de tela 75 azules y 25 verde a B/.2,00 c/u.....B/. 200,00
100 yardas de tela 50 azules y 50 Mostasa a B/. 2,00 c/u.....B/. 200,00
18 cajetas de Arpones (contiene 6 arpones por cajeta a B/.10,00 c/u.....B/. 1,080,00
6 Cajetas de Smoke (contiene 2 unidades cada cajeta a B/.1,00.....B/. 12,00
16 cajetas de mascarrilla (contiene 21 unidades cada una B/.1,00.....B/. 126,00
11 cajeta de Chapaletas Zafari (contiene 8 pares por cajetas a B/.4,00 c/u.....B/. 352,00
4 caja de chapaletas Zafari (1 par por cajeta a B/.10,00 c/u.....B/. 40,00
5 cajetas de zapatillas para mujeres color blanco y contiene 90 pares a 1,00 c/u.....B/. 200,00
1 caja registradora Marca NCR serie 6-9818669-72-2-1-5 (ccx) Rt-AP-1.....B/. 50,00
1 Sistema de Aire Acondicionado Marca Carrier.....B/. 1,500,00
20 pares de zapatillas Super Star a 4,00 c/u.....B/. 80,00
14 pares de zapatos de beisbol marca Gothana 10,00 c/u.....B/. 140,00
11 pares de zapatos de beisbol marca Spot-Bilt a 10,00 c/u.....B/. 110,00
5 pares de zapatos de beisbol marca Spalding a 20,00 c/u.....B/. 100,00
73 pares de zapatos de beisbol marca Adoc (zapatillas a 4,00 c/u).....B/. 292,00
27 pares de zapatillas Adoc - para mujeres a 1,00 c/u.....B/. 27,00
1-Máquina Cortadora Marca Powrorest Serie A3k5946.....B/. 500,00
1 Máquina Punteadora Marca Maimin serie 121030.....B/. 250,00
1 Prensadora Marca Fermatrans, serie PT-00431.....B/. 300,00
1 Máquina de grabar letras y su moldes New Hermes serie 276949.....B/. 500,00

Servirá de base del remate la suma de B/.16,955,21, y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate. Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo al día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 21 de diciembre de 1977

(Fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito en Funciones de Alguacil Ejecutor.

L 360793

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor BENITO SAAVEDRA CORRO, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio y que en su contra ha interpuesto José Manuel Cedeño Barría y que guarda relación con la Finca No. 6,151, inscrita al Folio 314, Tomo 794, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un terreno denominado "Rincón Abajo", ubicado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera.

Se advierte al emplazado, que si no comparece a este Tribunal, dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija este Edicto Emplazatorio, en lugar visible de este Despacho, hoy veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,
(Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario,

(Fdo.) Esteban Poveda C.

L257300

(Única Publicación)

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 del 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco se oírán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo el día hábil siguiente. Y si no se presentare Postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de nuevo anuncio al día siguiente del segundo por cualquier suma. Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 3 de enero de 1978.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario en Funciones de Aiguacil Ejecutor.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 3 de enero de 1978.

LUIS A. BARRIA
Por Secretario del Juzgado Tercero del Circuito.

L 360847

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor MOISES MAGNO POLO, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Ordinario Declarativo, contra él y otros, interpuesto por FRANCISCA CRUZ CHAVEZ.

Se advierte al emplazado, que si no comparece a este Tribunal, dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de este Despacho, hoy treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,
(Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario,
(Fdo.) Esteban Poveda C.

Lo anterior es fiel copia de su original. Chitré, 30 de diciembre de 1977.

Esteban Poveda C.,
Secretario

L 360814

(Única Publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la CORPORACION FINANCIERA CONTINENTAL INTER-AMERICANA, S.A. contra JOSE LESTER STAMP, se ha señalado el día 27 de enero de 1978, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número 36716 inscrita al folio 332 del tomo 910 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, y consiste en un lote de terreno marcado con el número 29-9A situado en el lugar llamado Parque Lefevre corregimiento de Río Abajo Distrito de Panamá, LINDEROS: Norte limita con el lote 29-9B; Sur con calle G; Este, con el lote 29-10 y por el Oeste con calle D; MEDIDAS: Norte mide 29 metros 80 centímetros; Sur 24 metros 50 centímetros; Este 27 metros 65 centímetros y por el Oeste 20 metros 12 centímetros. SUPERFICIE: 647 metros cuadrados con 75 decímetros cuadrados".

Servirá de base del remate la suma de B/.15,609.00 y posturas admisibles la que cubra la mitad de la base del remate.

Editora Renovación, S.A.